

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Julio 23 de 2020

Señor
Ministro de Salud de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Doctor Fernán González Bernaldo de Quirós
Presente

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en el marco de la suspensión dispuesta el pasado 14/4/2020 a través de la Resolución 85/2020, de las prestaciones bajo modalidad presencial de atención integral a favor de las personas con discapacidad contempladas en el nomenclador de la Ley N° 24.901.

Con fecha 22/7/2020, nos dirigimos al Señor Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Discapacidad, D. Claudio Flavio Augusto Esposito, con el fin de plantearle nuestra profunda preocupación por la situación de este sector prestacional que representamos.

Desde la sanción de la Resolución mencionada, la situación epidemiológica que fundamentara esa situación se ha ido modificando, así como las restricciones impuestas a la actividad de los diferentes sectores.

De hecho, se han dictado desde la sanción de la Resolución 85, seis Decretos estableciendo prorrogas y nuevas definiciones respecto de los alcances del aislamiento. El Ministerio de Salud, por su parte, emitió numerosos protocolos para la reapertura segura de diferentes ramas de la actividad, y más de setenta Guías y recomendaciones específicas para servicios de atención a la salud de las personas.

Sin embargo, en el área de las prestaciones a favor de las personas con discapacidad, no se ha modificado la referida norma, lo cual impide la atención adecuada de, por ejemplo, los pacientes pediátricos, en los que el contacto presencial es muy importante, particularmente en aquellos casos de trastornos del espectro autista (TEA), aunque no son los únicos.

Consideramos importante alertar que el deterioro Físico (tales como atrofi as musculares, retracciones musculares y tendinosas, desmineralización de los huesos, agravamiento de las posturas, incremento de la espasticidad y la rigidez, pérdida de equilibrio, mayor riesgo de caídas y accidentes); el deterioro Psicológico (Depresión, ansiedad, angustia, fobias, negaciones, insomnio, trastornos emocionales, agresividad, etc.) y de retroceso en los vínculos sociales (fobia social), que ya están padeciendo y agravándose en este grupo de pacientes, corren el riesgo real de volverse irreversibles e irrecuperables, consecuencias nefastas para ellos y sus núcleos familiares

Según lo indicado por la Agencia en respuesta a nuestra presentación, la misma no posee autoridad para la apertura sea con protocolos o no de las prestaciones indicadas, sino que cada Jurisdicción es responsable a través de su propio Ministerio de Salud de establecer las condiciones de las prestaciones de acuerdo a las condiciones epidemiológicas que la pandemia permita.

Por ello, solicitamos a Usted se instrumenten las medidas necesarias para permitir el reinicio de la atención presencial de aquellos casos que deben ser priorizados, garantizando las máximas condiciones de seguridad tanto para los pacientes, como sus familias y los equipos terapéuticos.

Nos ponemos a su disposición, tal como ya lo hemos hecho con el Ministerio de Salud de la Nación, para colaborar con la elaboración de los protocolos correspondientes, que contemplen una modalidad combinada de terapias virtuales y presenciales.

Quedamos a su disposición, haciendo propicia la ocasión para saludarle muy atentamente



Guillermo Gomez Galizia
CA.DI.ME

Los prestadores de servicios ambulatorios de Salud somos esenciales para la salud y la economía de los argentinos